



Ab.  
 Cesario L. Condo Ch.  
 NOTARIO 5to.  
 Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE LA COM-  
 PAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
 UROKENNEDY S.A.....  
 CUANTIA: U.S.\$1,300.00.....

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del  
 Ecuador, a los veintisiete ( 27 ) días del mes de  
 Enero del año dos mil nueve, ante mí, Abogado  
 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario  
 Quinto del Cantón, comparecen: los señores Doctor don  
 ÁNGELO JOSEPH TERÁN PAPPE, quien declara ser  
 ecuatoriano, casado, médico, por sus propios derechos;  
 Doctor don ARNALDO MASSIMILIANO BIGALLI PIPPA,  
 quien declara ser ecuatoriano, casado, médico, por  
 sus propios derechos; Doctor don CARLOS ENRIQUE  
 AVELLÁN OÑA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
 médico, por sus propios derechos; Doctor don CARLOS  
 GUSTAVO PICO MONTALVÁN, quien declara ser  
 ecuatoriano, casado, médico, por sus propios derechos;  
 Doctor don CARLOS ENRIQUE ORTEGA GÓMEZ, quien  
 declara ser ecuatoriano, casado, médico, por sus  
 propios derechos; Doctor don EDGAR VINICIO BALSECA  
 SÁNCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
 médico, por sus propios derechos; Doctor don RODRIGO  
 HERNÁN VALAREZO NOBLECILLA, quien declara ser  
 ecuatoriano, casado, médico, por sus propios derechos;  
 Doctor don ROMÁN PAÚL REYES MAZZINI, quien  
 declara ser ecuatoriano, casado, médico, por sus

1 propios derechos; Doctora doña TAMARA DEL PILAR  
2 PÉREZ SÁNCHEZ, quien declara ser ecuatoriana,  
3 casada, médico, por sus propios derechos; Doctor don  
4 VÍCTOR MIGUEL PEÑA PRADO, quien declara ser  
5 ecuatoriano, casado, médico, por sus propios derechos;  
6 y, el señor Ingeniero don OTTÓN WONG CARRERA,  
7 quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad  
8 de Gerente General y Representante Legal de la  
9 Compañía CIKA S.A., calidad que legitima con el  
10 nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
11 agregado a la presente, el mismo que declara que su  
12 nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y  
13 que continúa en el ejercicio del cargo; todos mayores de  
14 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio  
15 y residencia en esta ciudad, excepto el señor Doctor don  
16 EDGAR VINICIO BALSECA SÁNCHEZ, quien reside en el  
17 cantón Durán, de paso por esta ciudad, a quienes de  
18 conocer doy fe, por haberme presentado sus  
19 documentos de identificación; y, procediendo con amplia  
20 y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza  
21 y resultados de esta escritura pública de  
22 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su  
23 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:  
24 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el  
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la  
26 cual conste la Constitución de la Compañía  
27 UROKENNEDY S.A. que se celebra al tenor de las  
28 siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.-



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



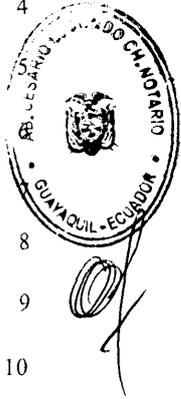
Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 2 -



1 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública  
2 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
3 Anónima, las siguientes personas: Doctor ÁNGELO  
4 JOSEPH TERÁN PAPPE, domiciliado en el cantón  
5 Guayaquil; Doctor ARNALDO MASSIMILIANO BIGALLI  
6 PIPPA, domiciliado en el cantón Guayaquil; Doctor  
7 CARLOS ENRIQUE AVELLÁN OÑA, domiciliado en el  
8 cantón Guayaquil; Doctor CARLOS GUSTAVO PICO  
9 MONTALVÁN, domiciliado en el cantón Guayaquil; Doctor  
10 CARLOS ENRIQUE ORTEGA GÓMEZ, domiciliado en el  
11 cantón Guayaquil; Doctor EDGAR VINICIO BALSECA  
12 SÁNCHEZ, domiciliado en el cantón Durán; Doctor  
13 RODRIGO HERNÁN VALAREZO NOBLECILLA, domiciliado  
14 en el cantón Guayaquil; Doctor ROMÁN PAÚL REYES  
15 MAZZINI, domiciliado en el cantón Guayaquil; Doctora  
16 TAMARA DEL PILAR PÉREZ SÁNCHEZ, domiciliada en el  
17 cantón Guayaquil; Doctor VÍCTOR MIGUEL PEÑA  
18 PRADO, domiciliado en el cantón Guayaquil; todos por  
19 sus propios derechos, de profesión médicos y de  
20 nacionalidad ecuatoriana; y, CIKA S.A., compañía  
21 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,  
22 domiciliada en el cantón Guayaquil, debidamente  
23 representada por su Gerente General, el señor OTTÓN  
24 WONG CARRERA, de profesión ingeniero, de nacionalidad  
25 ecuatoriana y con domicilio en el cantón Guayaquil.-  
26 S E G U N D A: La compañía que por este acto se  
27 constituye, estará regida por la Ley de Compañías,  
28 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a

1            continuación se expresan:    ESTATUTOS SOCIALES DE  
2            LA    COMPAÑÍA    UROKENNEDY    S.A..- T Í T U L O  
3            P R I M E R O: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,  
4            DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO  
5            PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la  
6            compañía es UROKENNEDY S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO:  
7            NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de  
8            nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la  
9            ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo  
10           establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier  
11           lugar del país o en el extranjero.- ARTÍCULO TERCERO:  
12           OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las  
13           siguientes actividades: a) Realizar por cuenta propia y/o  
14           asociada a terceros, la explotación de clínicas y  
15           sanatorios en todas sus formas, por lo tanto podrá  
16           instalar y explotar centros terapéuticos y de  
17           rehabilitación, establecimientos asistenciales y  
18           hospitalarios, sanatorios, consultorios, laboratorios de  
19           análisis y diagnóstico, clínicas médicas, quirúrgicas y de  
20           reposo; así mismo, dará atención y tratamiento a  
21           enfermos y/o internados. La compañía ejercerá la  
22           dirección técnica y administrativa de los respectivos  
23           establecimientos, abarcando todas las especialidades,  
24           servicios, y actividades que se relacionen directa o  
25           indirectamente con la medicina y sus áreas afines. b) La  
26           importación, exportación, compra, venta, fabricación,  
27           distribución y comercialización de toda clase de  
28           maquinarias, equipos e instrumental médico, quirúrgico,



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 3 -



1 ortopédico, hospitalario y demás elementos destinados al  
2 uso y práctica de la medicina, así como de sus repuestos y  
3 accesorios. Incluyendo instrumentos de alta tecnología,  
4 equipos de procesamiento de datos y comunicación. c) La  
5 importación, exportación, compra, venta, fabricación y  
6 distribución de equipos, vidriería, reactivos y demás  
7 materiales para laboratorios en general. d) La  
8 importación, compra, venta, distribución y  
9 comercialización de toda clase de productos  
10 farmacéuticos y químicos. e) La formulación, fabricación,  
11 producción, tratamiento, mezcla, procesamiento,  
12 terminación de materias primas y envasado de productos  
13 farmacéuticos, especialidades medicinales para uso  
14 humano y antibióticos. f) Podrá realizar por cuenta  
15 propia y/o de terceros estudios e investigaciones  
16 científicas y tecnológicas en todas las áreas relacionadas  
17 con el desarrollo de la ciencia médica y sus campos  
18 afines, para el efecto podrá realizar, organizar y  
19 promocionar congresos, conferencias, cursos y demás  
20 eventos relacionados. g) La importación, exportación,  
21 edición, impresión, publicación, compra y venta de  
22 libros, folletos, revistas y demás elementos relacionados.  
23 h) La compra, venta, corretaje, administración,  
24 arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de  
25 bienes inmuebles. i) Actuar como comisionista,  
26 intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado. j)  
27 La representación legal de otras sociedades nacionales  
28 o extranjeras, cualquiera que sea el objeto social de

1 éstas. Para cumplir con su objeto social la compañía  
2 puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar  
3 cualquier clase de contrato permitido por la Ley. La  
4 compañía puede formar parte de otras sociedades y  
5 establecer sucursales en cualquier lugar del país o  
6 ciudad del extranjero.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El  
7 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,  
8 contados a partir de la inscripción de la presente  
9 escritura en el Registro Mercantil.- T Í T U L O  
10 S E G U N D O: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y  
11 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El  
12 capital social de la compañía es de MIL TRESCIENTOS  
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
14 (U.S.\$1,300.00), dividido en mil trescientas acciones  
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
16 Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una, numeradas de  
17 la cero cero uno (001) a la mil trescientos (1.300)  
18 inclusive.- ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-  
19 Los títulos correspondientes a las acciones  
20 representativas del capital social de la compañía  
21 serán redactados con sujeción a lo dispuesto para el  
22 efecto en la Ley de Compañías y deberán llevar la  
23 firma del Presidente y del Gerente General de la  
24 compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INDIVISIBILIDAD  
25 DE LA ACCIÓN.- Cada acción es indivisible y da derecho  
26 a voto en las deliberaciones de la Junta General, en  
27 proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada  
28 acción liberada dará derecho a un voto en la Junta



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 4 -



1 General. Cuando haya varios propietarios de una misma  
2 acción, éstos deberán nombrar a un Apoderado, o en su  
3 falta, un Administrador Común, y si no se pusieren de  
4 acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a  
5 petición de cualquiera de aquellos. Los copropietarios  
6 responderán solidariamente frente a la compañía de  
7 cuantas obligaciones se deriven de la condición de  
8 accionista.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL LIBRO DE  
9 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará el Libro  
10 de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y  
11 responsabilidad del Presidente, en el que se  
12 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de  
13 acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las  
14 sucesivas transferencias de dominio de los certificados  
15 provisionales o títulos de acciones, la constitución de  
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
17 respecto al derecho sobre las acciones.- TÍTULO  
18 TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
19 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE  
20 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas  
21 legalmente constituida es el Órgano Supremo de la  
22 compañía y sus resoluciones válidamente adoptadas  
23 obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y  
24 disidentes, salvo el derecho de oposición establecido  
25 en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS  
26 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de  
27 Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Se  
28 reunirán en el domicilio principal de la compañía,

*[Firma manuscrita]*

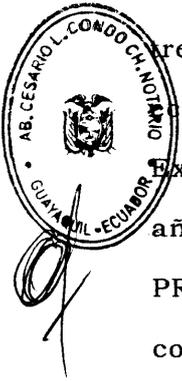
*[Firma manuscrita]*

1 salvo el caso de Juntas Universales, en caso contrario  
2 serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se  
3 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los  
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la compañía. Las Juntas Generales  
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
7 año en que fueren convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO

8 PRIMERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán  
9 convocadas por el Presidente y en su falta por el Gerente  
10 General de la compañía, mediante aviso que se  
11 publicará en uno de los diarios de mayor circulación  
12 en el domicilio de la compañía, con ocho días de  
13 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,  
14 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

15 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.- El quórum de  
16 instalación para las Juntas Generales será el  
17 concurrente que represente por lo menos la mitad del  
18 capital pagado, en primera convocatoria. Si la Junta  
19 General no pudiere reunirse en primera convocatoria  
20 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
21 convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en  
22 segunda convocatoria con el número de accionistas  
23 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que  
24 se haga.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS

25 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
26 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará  
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
28 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature and the initials "DAH" written below it.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



1 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
2 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
3 la celebración de la Junta, debiendo aquellos suscribir  
4 el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
5 cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la  
6 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
7 considere suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO  
8 CUARTO: DE LA MAYORÍA.- Salvo las excepciones  
9 previstas en la Ley, las decisiones de la Junta  
10 General serán tomadas por mayoría de votos del  
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
13 numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán  
14 y resolverán todos los asuntos enunciados en la  
15 convocatoria. Toda resolución de Junta General será  
16 tomada en una sola votación.- ARTÍCULO DÉCIMO  
17 QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las  
18 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las  
19 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al  
20 Gerente General de la compañía; b) Nombrar y remover al  
21 Comisario Principal de la compañía; c) Conocer  
22 anualmente las Cuentas, el Balance General, y los  
23 Informes, estos últimos deberán ser presentados  
24 obligatoriamente por el Presidente y el Comisario de la  
25 compañía; d) Disponer el reparto de utilidades,  
26 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; e)  
27 Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
28 social, prórroga o disminución del plazo de la compañía y

DNL

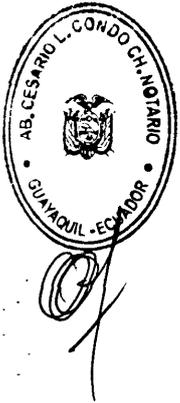
1 cualquier otro acto que implique modificación o reforma de  
2 los Estatutos Sociales; f) Resolver sobre la disolución  
3 anticipada de la compañía; y, g) Todas las demás  
4 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
5 Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL  
6 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- El  
7 titular de la Presidencia de las Juntas Generales será  
8 el Presidente de la compañía y de la Secretaría, el  
9 Gerente General de la compañía. En caso de falta de los  
10 indicados funcionarios, actuarán en la Presidencia y en  
11 la Secretaría de la Junta las personas que para la ocasión  
12 designen los accionistas concurrentes a la sesión.-  
13 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.- La  
14 administración de la compañía estará a cargo del  
15 Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco  
16 años en sus funciones y tendrán las atribuciones  
17 concedidas por la Ley y los presentes Estatutos  
18 Sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:  
19 REPRESENTACIÓN.- La representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía estará a cargo del  
21 Presidente. En caso de falta o impedimento temporal del  
22 Presidente lo subrogará, con los mismos deberes y  
23 atribuciones que dicho cargo confiere, el Gerente General  
24 de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL  
25 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la  
26 compañía será nombrado por la Junta General de  
27 Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
28 a) Ejercer la representación legal, judicial y extra-





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 6 -



1 judicial de la compañía, de forma individual; b)  
2 Convocar y ejercer en calidad de Titular la Presidencia de  
3 las Juntas Generales; c) Presentar a la Junta General  
4 anualmente un informe sobre los negocios sociales de la  
5 compañía, incluyendo los Estados Financieros; esto es,  
6 Cuentas, el Balance General, el Estado de la Cuenta de  
7 Pérdidas y Ganancias y más documentos necesarios; d)  
8 Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el  
9 Gerente General de la compañía; e) Mantener bajo su  
10 responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el  
11 Libro de Talonarios de Acciones; f) Tener bajo su  
12 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y  
13 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad;  
14 g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y opera-  
15 ciones de la compañía cumpliendo con las directrices y  
16 resoluciones de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer  
17 cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de  
18 la Junta General.- En general, tendrá todas las  
19 facultades necesarias para el buen manejo y  
20 administración de la compañía, así como todas las  
21 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los  
22 administradores, y que este estatuto no haya otorgado a  
23 otro funcionario u organismo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL  
24 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente  
25 General de la compañía será nombrado por la Junta  
26 General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y  
27 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial  
28 y extrajudicial de la compañía por subrogación del

1 Presidente, en caso de falta o impedimento de éste; b)  
2 Ejercer en calidad de Titular la Secretaría de las  
3 Juntas Generales de la compañía; c) Suscribir los Títulos  
4 de Acciones conjuntamente con el Presidente de la  
5 compañía; d) Mantener bajo su responsabilidad y  
6 cuidado el Libro de Actas de Juntas Generales; e) Vigilar  
7 la buena marcha de la compañía; y, f) Cumplir con  
8 todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le  
9 correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los  
10 reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

11 T Í T U L O C U A R T O: DISPOSICIONES  
12 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

13 FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía  
14 estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta  
15 General de Accionistas, durará un año en su cargo y  
16 tendrá las facultades y deberes que le concede e  
17 impone la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
18 SEGUNDO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-  
19 Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en  
20 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de  
21 reservas expresas efectivas de libre disposición. La  
22 distribución de dividendos a los accionistas se realizará  
23 en proporción al capital que hayan desembolsado. La  
24 acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en  
25 cinco años.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

26 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- La  
27 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
28 momento y por cualquier motivo si la Junta



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 7 -



1 General de Accionistas, legalmente constituida, así lo  
2 determina.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL  
3 LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la  
4 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el  
5 Presidente asumirá las funciones de Liquidador. Más,  
6 de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en  
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele  
8 las facultades específicas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
9 QUINTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva  
10 Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias,  
11 transformación, liquidación y todo aquello que estos  
12 Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la  
13 Ley de Compañías.- T E R C E R A: El capital de la  
14 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la  
15 siguiente manera: el Doctor ÁNGELO JOSEPH TERÁN  
16 PAPPE ha suscrito CIEN acciones de un dólar de los  
17 Estados Unidos de América cada una y pagado el  
18 cien por ciento de su valor en dinero en efectivo,  
19 esto es, la suma de cien dólares de los Estados  
20 Unidos de América; el Doctor ARNALDO MASSIMILIANO  
21 BIGALLI PIPPA ha suscrito CIEN acciones de un dólar  
22 de los Estados Unidos de América cada una y  
23 pagado el cien por ciento de su valor en dinero en  
24 efectivo, esto es, la suma de cien dólares de los  
25 Estados Unidos de América; el Doctor CARLOS  
26 ENRIQUE AVELLÁN OÑA ha suscrito CIEN acciones de un  
27 dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
28 pagado el cien por ciento de su valor en dinero en

1 efectivo, esto es, la suma de cien dólares de los  
2 Estados Unidos de América; el Doctor CARLOS  
3 GUSTAVO PICO MONTALVÁN ha suscrito TRESCIENTAS  
4 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
5 cada una y pagado el cien por ciento de su valor en  
6 dinero en efectivo, esto es, la suma de trescientos  
7 dólares de los Estados Unidos de América; el Doctor  
8 CARLOS ENRIQUE ORTEGA GÓMEZ ha suscrito CIEN  
9 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
10 cada una y pagado el cien por ciento de su valor en  
11 dinero en efectivo, esto es, la suma de cien dólares  
12 de los Estados Unidos de América; la compañía CIKA S.A.  
13 ha suscrito CIEN acciones de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una y pagado el cien por  
15 ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es, la  
16 suma de cien dólares de los Estados Unidos de  
17 América; el Doctor EDGAR VINICIO BALSECA SÁNCHEZ  
18 ha suscrito CIEN acciones de un dólar de los Estados  
19 Unidos de América cada una y pagado el cien por  
20 ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es, la  
21 suma de cien dólares de los Estados Unidos de  
22 América; el Doctor RODRIGO HERNÁN VALAREZO  
23 NOBLECILLA ha suscrito CIEN acciones de un dólar  
24 de los Estados Unidos de América cada una y pagado el  
25 cien por ciento de su valor en dinero en efectivo,  
26 esto es, la suma de cien dólares de los Estados Unidos  
27 de América; el Doctor ROMÁN PAÚL REYES MAZZINI ha  
28 suscrito CIEN acciones de un dólar de los Estados



A handwritten signature or set of initials in dark ink, located on the left margin of the document.

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located on the left margin of the document.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

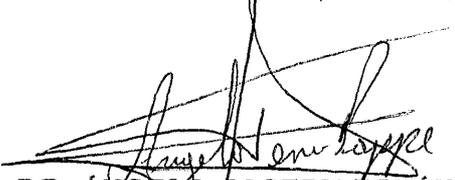
- 8 -



1 Unidos de América cada una y pagado el cien por  
2 ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es, la  
3 suma de cien dólares de los Estados Unidos de  
4 América; la Doctora TAMARA DEL PILAR PÉREZ SÁNCHEZ  
5 ha suscrito CIEN acciones de un dólar de los Estados  
6 Unidos de América cada una y pagado el cien por ciento de  
7 su valor en dinero en efectivo, esto es, la suma de  
8 cien dólares de los Estados Unidos de América; y, el  
9 Doctor VÍCTOR MIGUEL PEÑA PRADO ha suscrito CIEN  
10 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
11 cada una y pagado el cien por ciento de su valor  
12 en dinero en efectivo, esto es, la suma de cien dólares  
13 de los Estados Unidos de América. Todo conforme  
14 consta en el certificado de integración de capital del  
15 Banco Bolivariano que se acompaña como documento  
16 habilitante.- La abogada Liliana Farfán Lama queda  
17 autorizada para realizar las gestiones necesarias a fin  
18 de que la compañía quede legalmente constituida,  
19 incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta  
20 General de Accionistas, así como obtener el Registro Único  
21 de Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga y agregue  
22 todas las formalidades de estilo para la completa validez  
23 del presente instrumento público.- (firmado) Liliana  
24 Farfán L., ABOGADA LILIANA FARFÁN LAMA, Matricula  
25 número doce mil quinientos dos-Colegio de Abogados del  
26 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
27 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
28 El presente contrato se encuentra exento de

1 impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta  
2 y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
3 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
4 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve  
de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los  
señores otorgantes se ratificaron en el contenido de  
la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de  
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS: trescien  
tos-de (SIETE VECES).- VALE.-



8  
9  
10  
11  
12  
13   
DR. ÁNGELO JOSEPH TERÁN PAPPE.-

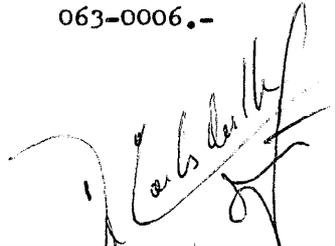
14 C.C. # 09-10302595.-

15 C.V. # 013-0856.-

16  
17  
18   
19 DR. ARNALDO MASSIMILIANO BIGALLI PIPPA.-

20 C.C. # 09-00771148.-

21 C.V. # 063-0006.-

22  
23  
24   
25 DR. CARLOS ENRIQUE AVELLÁN OÑA.-

26 C.C. # 09-08031669.-

27 C.V. # 118-0069.-  
28



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 9 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. CARLOS GUSTAVO PICO MONTALVÁN.-

C.C. # 09-08005846.-

C.V. # 071-0136.-

DR. CARLOS ENRIQUE ORTEGA GÓMEZ.-

C.C. # 09-03240851.-

C.V. # 110-0522.-

DR. EDGAR VINICIO BALSECA SÁNCHEZ.-

C.C. # 07-01955981.-

C.V. # 147-0006.-

DR. RODRIGO HERNÁN VALAREZO NOBLECILLA.-

C.C. # 09-10085547.-

C.V. # 006-0886.-

DR. ROMÁN PAUL REYES MAZZINI.-

C.C. # 09-14820501.-

C.V. # 200-0035.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DRA. TAMARA DEL PILAR PÉREZ SÁNCHEZ.-

C.C. # 09-15533251.-

C.V. # 100-0733.-



*Tamara P. Sánchez*

*Victor Miguel Peña Prado*

DR. VÍCTOR MIGUEL PEÑA PRADO.-

C.C. # 09-02197284.-

C.V. # 163-0034.-

ING. OTTÓN WONG CARRERA, GERENTE GENERAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. CIKA S.A.-

C.C. # 09-02525971.-

C.V. # 008-0951.-

R.U.C. CIA. # 0992280956001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CIKA S.A., CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.**

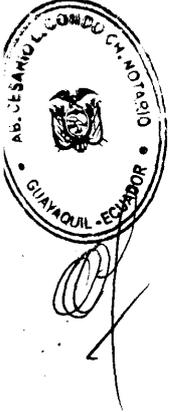
En el cantón Guayaquil, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve, a las 10H00, en el local social de la compañía ubicado en el edificio donde funciona el Hospital Clínica Kennedy Alborada, situado en la duodécima etapa de la Cda. La Alborada, entre las calles Crotos y Av. Rodolfo Baquerizo, se reúnen los accionistas: ingeniero Ottón Wong Carrera, Gerente de INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., propietaria de 540 acciones, y señor ingeniero Ottón Wong Carrera, Gerente General de la compañía Servicios Hospitalarios S.A. Alboteotón, propietaria de 60 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, por un valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una. Encontrándose presente la totalidad de accionistas que representan la integridad del capital suscrito y pagado de la compañía, se resuelve unánimemente instalar la Junta General Extraordinaria, sin convocatoria previa, con el fin de tratar el siguiente punto único del orden del día:

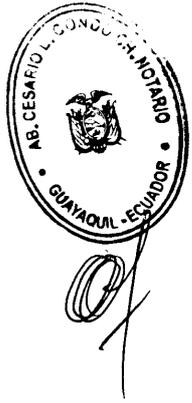
**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización a otorgarse al Gerente General y Representante Legal, para que a nombre de la compañía, participe en la constitución de la empresa Urokennedy S.A.**

Preside la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía, doctor Teófilo Lama Pico, e interviene en la Secretaría el infrascrito Gerente General Ingeniero Ottón Wong Carrera.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Seis Mil (US\$6.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los asistentes presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto único del orden del día que es:





**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización a otorgarse al Gerente General y Representante Legal, para que a nombre de la compañía, participe en la constitución de la empresa Urokennedy S.A.**

Los accionistas, luego de escuchar las palabras del Presidente de la Junta, por unanimidad de votos, se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, suscribirán la presente acta.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el citado punto único del orden del día. Luego de escuchar una exposición hecha por el Gerente General de la compañía relativa a la conveniencia de intervenir en la constitución de la empresa Urokennedy S.A., los accionistas de la compañía, propietarios de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, resuelven por unanimidad de votos:

**1.- Autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía, para que a nombre de la misma, participe en la constitución de la empresa Urokennedy S.A.**

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve:



Autorizar al Gerente General de la compañía, Ing. Ottón Wong Carrera, para que suscriba la correspondiente escritura de constitución de la empresa Urokennedy S.A.

No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, el listado de accionistas asistentes a la presente Junta General Extraordinaria.

Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y el Secretario, terminando la reunión a las doce horas. f) *Dr. Teófilo Lama Pico, Presidente de la compañía, Presidente de la Junta; Ing. Ottón Wong Carrera,*

*2/24*

Gerente General de la compañía, Secretario de la Junta; Ing. Ottón Wong Carrera, Gerente de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., como accionista de la compañía; Ing. Ottón Wong Carrera, Gerente de la compañía SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. ALBOTEOTON, como accionista de la compañía.

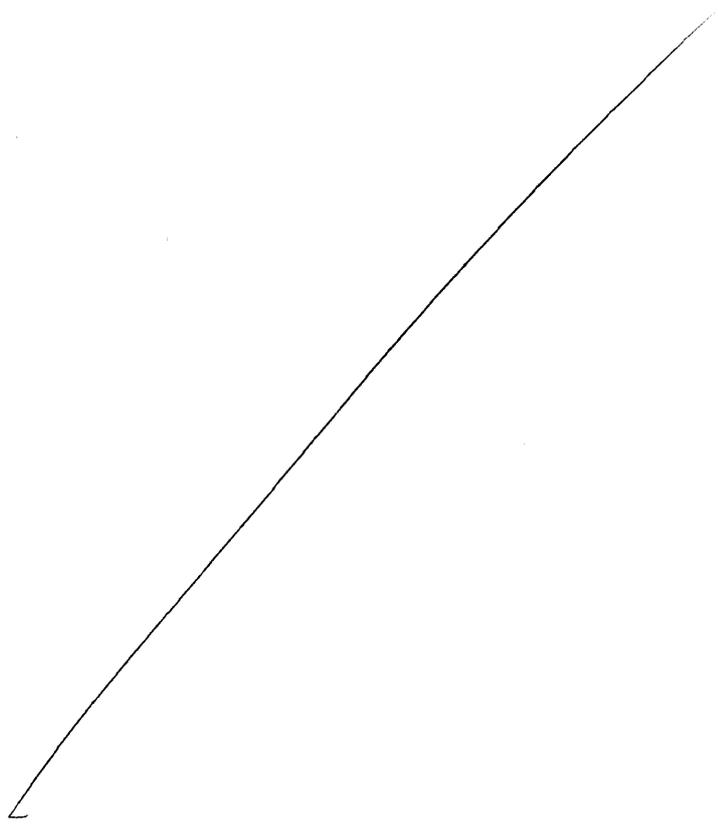
**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía CIKA S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 21 de enero de 2009

  
Ing. Ottón Wong Carrera  
Gerente-Secretario de la Junta







Guayaquil., Abril 20 del 2007



SEÑOR ING.  
GILTON WONG CARRERA  
CIUDAD.

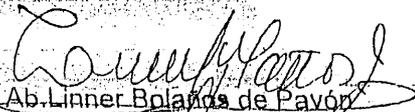
De mis consideraciones:

Por la presente cumpto en comunicarle que la sociedad denominada CIKA S:A: en Junta General de accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de cuatro años más.

En su calidad de GERENTE GENERAL usted tendrá a su cargo la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, en forma individual, o conjunta con el Presidente o cualquiera de los gerentes. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto Social, y demás atribuciones constantes en el mencionado artículo

La compañía CIKA S:A: es una sociedad anónima legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el día 10 de Julio del 2002, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de fojas 136.608 a 136.630, número 20.800 y anotada bajo el número 32.070 del Repertorio, el 28 de Octubre del 2002..

Atentamente,

  
Ab. Linner Bolaños de Pavón  
Secretaria Ad Hoc de la Junta General.

RAZON: ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE FUI DESIGNADO.. GUAYAQUIL,  
ABRIL 20 DEL 2007 .

  
ING. GILTON WONG CARRERA  
C.C 0902525971  
Nacionalidad ecuatoriana.

DOMICILIADO. ALBORADA 13 CALLE CROTOS Y RODOLFO BAQUERIZO  
NAZUR TELEFONO 2249700.







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225842  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FARFAN LAMA LILIANA VIOLETA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2009 12:41:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



UROKENNEDY S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

gó ante mi; en fé de ello confiero esta SEXTA CO-  
PIA CERTIFICADA que sello y firma en quince fojas útiles  
xerox.-Guayaquil, veinte y siete de Enero del año dos mil  
nueve



*Ab.*  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por resolución número 09-G-IJ-0001146, del señor  
Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, de fecha  
~~veintiocho~~ de Febrero del año dos mil nueve, fue aprobada en  
todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, cuatro de  
Marzo del año dos mil nueve.

*Ab.*  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 10.092  
FECHA DE REPERTORIO: 05/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:19

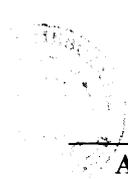
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Marzo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001146, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **28 de febrero del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UROKENNEDY S.A.**, de fojas **24.925 a 24.956**, Registro Mercantil número **4.228**.

ORDEN: 10092



S

REVISADO POR:

  
*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.008288

Guayaquil, -2 ABR 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UROKENNEDY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL